

título Provincial de la Vivienda los inmuebles ubicados en el Distrito Achalco - Dpto. El Alto, identificados como: Fracción A, Lotes 24 (P-3433, Sup.: 19.334,17 m2.); 23 (P-3432, Sup.: 60.232,60 m2.); 22 (P-3431, Sup.: 60.931,50 m2.) y 21 (P-3430, Sup.: 94.036,09 m2.), para que construya un barrio de viviendas y su correspondiente Equipamiento Comunitario.

LEY Nº 3811

DONASE AL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA INMUEBLES UBICADOS EN "ACHALCO - EL ALTO" - AREA INDUSTRIAL ACHALCO

SEÑOR GOBERNADOR:

Se eleva a su consideración el proyecto de Ley por el cual se dona a favor del Instituto Provincial de la Vivienda los inmuebles ubicados en el Distrito Achalco - Dpto. El Alto, destinados a la ejecución de las Viviendas y Equipamiento Comunitario del Proyecto denominado Area Industrial Achalco.

Dicha donación se hace imprescindible a efectos de cumplimentar con las disposiciones del Artículo 9º de la Ley Nacional 21.581 de creación del Fondo Nacional de la Vivienda, con cuyo financiamiento se construirá el complejo habitacional mencionado.

Saludo al Señor Gobernador con atenta consideración.

DR. ROSENDO RICARDO CAÑO
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Agosto de 1982

V I S T O :

El Expediente Letra "F" Nº 5713 año 1982 y lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 877/80, el Artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º. - Dónase a favor del Ins-

ARTICULO 2º. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTIÑO
Gobernador de Catamarca

Dr. Rosendo Ricardo Caño
Ministro de Bienestar Social